

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-001139-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: MARIA DE LOS AGELES MUÑOZ MAZO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la solicitud:

1. Una vez verificadas las pretensiones de la demanda, se aprecia que la actora está buscando el reconocimiento de su pensión gracia la cual le fue negada mediante la Resolución UGM 028391 del 23 de enero de 2012 (fl. 04 a 14); sin embargo, al momento de estimar la cuantía indicó que *“La competencia corresponde a ustedes señores jueces Administrativos por la naturaleza de la acción, en razón de mi mandante y por cuantía que se derive del mismo...”* (fl. 8), sin realizar razonamiento alguno del valor que pretende por concepto de lo reliquidación pretendido.

En virtud de lo anterior, la actora deberá estimar razonadamente de la cuantía de conformidad con el [inciso 5 del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#), que reza:

“Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años...” (Resaltos Intencionales).

2. Teniendo en cuenta lo establecido por el [parágrafo 6° del artículo 612 del Código General del Proceso](#), se deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

3. Deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para la notificación al Ministerio público.

4. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretario

MEV